

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO XLIX LIMA 25 DE JUNIO DE 2014 NÚMERO 056
""""""""""

Resolución Rectoral No. 964

23 JUN 2014

Lima,

Visto el Oficio N° 231-2014/1er.VR del Presidente (e) de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el literal o) del artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario aprobar los Reglamentos Internos que no sean encomendados a otros organismos de gobierno de la Universidad;

Que, el del Presidente (e) de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en sesión N° 12-2014, vista la propuesta presentada por la subcomisión, recomienda al Consejo Universitario, aprobar un nuevo Reglamento de Evaluación de la Universidad Nacional de Ingeniería, que tiene por objeto establecer normas y procedimientos que regulan el sistema de evaluación y calificación del aprovechamiento académico de los estudiantes de antegrado en la Universidad Nacional de Ingeniería;

Teniendo en cuenta las propuestas y opiniones vertidas con respecto a la propuesta formulada, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N° 16 del 16 de mayo de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, a partir del periodo académico 2014-I, la fórmula para determinar la "NOTA FINAL DEL CURSO" a ser consignada en los Certificados de Estudios, según la siguiente Expresión:

$$NF = NA + FP \left[\frac{20 - NA}{n} \right]$$

Siendo:

- o FP= 0, cuando el alumno registra una asistencia menor al 80 % de las clases programadas.
 - o FP= 1 y n= 5, cuando el alumno tiene una asistencia de 80 a 90% de las clases programadas.
 - o FP= 1 y n=4, cuando el alumno tiene una asistencia mayor al 90% de las clases programadas.
- El porcentaje de asistencia, en caso de ser decimal, siempre se redondea al entero superior inmediato¹.

La Nota Final (NF²) calculada según la formula precedente se redondea al número entero más cercano. Si el dígito de los décimos es 5 se redondea al entero superior.

¹ Asistencia: asiste 13 clases de 14 programadas, 13/14= 0.928 → 93%

Asiste 24 clases de 28 programadas, 24/28= 0.857 → 86%

² Ejemplo de cálculo, NF:

Alumno que asiste 12/14 clases: 86% de asistencia, con nota NA= 10

Aplicando la fórmula:

$$NF = 10 + (1) (20 - 10 / 5) = 12 \text{ (doce)}$$

Alumno que asiste 10/14 clases: 72% de asistencia, con nota NA= 10 y NF = 10.

Alumno que asiste 26/28 clases: 93% de asistencia, con nota NA= 10.

Aplicando la fórmula:

$$NF = 10 + (1) (20 - 10 / 4) = 12.5, \text{ redondeando } 13 \text{ (TRECE)}$$



Resolución Rectoral No. 964

23 JUN 2014

Lima,

Artículo 2°.- Aprobar, a partir del periodo académico 2014-II, el Reglamento de Evaluación de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de VII Capítulos, 42 artículos, 4 Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General



DR. AURELIO PADILLA RÍOS
Rector

Resolución Rectoral No. 964

Lima, 23 JUN 2014

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

(Aprobado: Consejo Universitario sesión extraordinaria N° 13 del 23-04-2014)

BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en:

- La Ley Universitaria N° 23733
- El Estatuto de la UNI

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Del Objeto del Reglamento

Art 1: Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos que regulan el sistema de evaluación y calificación del aprovechamiento académico de los estudiantes de antegrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.

Del Alcance

Art 2: El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes, profesores, funcionarios y autoridades de la Universidad Nacional de Ingeniería.

De la evaluación académica

Art 3: La evaluación académica es un proceso continuo, integral y permanente, tiende a verificar las capacidades dinámica y crítica del estudiante, y fomentar un cabal aprovechamiento académico.

De las pruebas de evaluación

Art 4: El objeto de las pruebas de evaluación es medir el logro alcanzado por los estudiantes en las competencias establecidas en el silabo del curso y explicadas por el profesor en el primer día de clases.

Art 5: La evaluación se realiza mediante: exámenes, prácticas, proyectos, talleres, monografías, laboratorios o trabajos calificados, a lo largo del desarrollo de las asignaturas.



Resolución Rectoral No. 964

Lima, 23 JUN 2014

Del calendario de evaluaciones

- Art 6:** El Consejo Universitario establece el cronograma de actividades académicas de pregrado en la Universidad. Las Facultades establecerán el calendario de las evaluaciones antes del inicio de cada periodo académico dentro de los plazos establecidos por el cronograma de actividades académicas.

CAPÍTULO II

De los exámenes

De los exámenes

- Art 7:** Los exámenes son: parcial, final y sustitutorio. El examen parcial podrá ser cancelatorio, el examen sustitutorio abarca todo el curso.
- Art 8:** Los exámenes escritos serán anónimos. El profesor explicará la solución del examen parcial y final por los medios que el docente considere adecuado.
- Art 9:** Para rendir el examen sustitutorio el alumno debe obtener un promedio de prácticas, proyectos, talleres, monografías, laboratorio o trabajos igual o mayor a seis (6.0).
- Art 10:** La nota del examen sustitutorio reemplaza a la nota del examen que más desfavorece al alumno, incluyendo el examen no rendido.
- Art 11:** Los exámenes se realizan durante una semana, con suspensión de clases. El examen será único, aplicado a la misma hora y día, para los cursos que se dictan en más de una sección.

CAPÍTULO III

De las evaluaciones formativas¹: prácticas calificadas, laboratorios y trabajos calificados

- Art 12:** El número de evaluaciones formativas por tipo será entre cuatro (04) y ocho (08) dentro de un semestre de acuerdo al silabo del curso.

¹ Las evaluaciones formativas forman parte del proceso de aprendizaje, tienen la finalidad de afianzar el conocimiento teórico mediante la ejecución de tareas en aula, talleres, laboratorios o monografías,



Resolución Rectoral No. 964

Lima, 23 JUN 2014

Art 13: El número de prácticas, para obtener el promedio, se redondea simétricamente según lo siguiente:

Número de prácticas Programadas	Número de prácticas para la nota promedio final
4	3
5	4
6 y 7	5
8	6

El profesor podrá establecer en el silabo algunas prácticas calificadas, como no anulables.

Art 14: El número de laboratorios se establece en el silabo, indicando la forma de evaluación, precisando, si existen evaluaciones anulables para el cálculo del promedio final.

Art 15: La nota final de: Monografías, Proyectos o Talleres se obtiene promediando el total de las pruebas.

CAPÍTULO IV

De la calificación

De la calificación

Art 16: La calificación de los diferentes tipos de pruebas se harán en escala vigesimal aplicable en todo su rango, utilizando números enteros. La prueba no rendida se califica con cero (00,0).

Art 17: La escala de calificación de los cursos es la siguiente:

RANGO	CALIFICACION
De 18 a 20	SOBRESALIENTE
De 15 a 17	EXCELENTE
De 13 a 14	MUY BUENO
De 11 a 12	BUENO
De 10	APROBADO
Menor de 10	DESAPROBADO



Resolución Rectoral No. 964

Lima, 23 JUN 2014

Art 18: La Equivalencia Literal o numérica de notas de los cursos para los Certificados de Notas requeridos en el extranjero, es la siguiente:

RANGO	CALIFICACION	EQUIVALENCIA LITERAL	Numérica De 1 a 4
De 15 a 20	EXCELENTE SOBRESALIENTE	A+	4.0
De 13 a 14	MUY BUENO	A	3.5
De 11 a 12	BUENO	B	3.0
De 10	APROBADO	C	2.0
Menor de 10	DESAPROBADO	D	1.0

Art 19: El promedio final del curso (NA) se determinará de acuerdo al sistema de evaluación del curso establecido en el plan de estudios, se trunca al décimo², sin redondeo.

Art 20: Para los alumnos con NA mayor o igual a 10.0 la NOTA FINAL DEL CURSO (NF) se obtiene aplicando el factor de participación (FP) del alumno en aula, según la siguiente expresión:

$$NF = NA + FP \left[\frac{20 - NA}{n} \right]$$

Siendo:

- FP= 0, cuando el alumno registra una asistencia menor al 80 % de las clases programadas.
- FP= 1 y n= 5, cuando el alumno tiene una asistencia de 80 a 90% de las clases programadas.
- FP= 1 y n=4, cuando el alumno tiene una asistencia mayor al 90% de las clases programadas.

El porcentaje de asistencia, en caso de ser decimal, siempre se redondea al entero superior inmediato³.

² Las notas de promedios finales del curso menores a 10 se truncan al décimo. Ejemplo: 8.123 se registra 8.1; el promedio final 7.09 se registra 7.0.

³ **Asistencia:** asiste 13 clases de 14 programadas, $13/14 = 0.928 \rightarrow 93\%$
Asiste 24 clases de 28 programadas, $24/28 = 0.857 \rightarrow 86\%$



Resolución Rectoral No. 964

Lima, 23 JUN 2014

La Nota Final (NF⁴) calculada según la fórmula precedente se redondea al número entero más cercano. Si el dígito de los décimos es 5 se redondea al entero superior.

Art 21: Las evaluaciones no rendidas se califican con 00,00 (cero), pueden ser sustituidas solo en caso de exámenes. La nota mínima de una evaluación rendida se califica con uno (01)

De la nota por medida disciplinaria

Art 22: Se calificará con nota A0, al alumno que participe en actos de: Suplantación, Plagio, atente contra el desarrollo de la prueba, usar sistema de comunicación electrónica, no entregar la prueba u otros de naturaleza similar.

Art 23: Sin perjuicio de las acciones disciplinarias que corresponda; la nota A0 no es sustituible. El profesor supervisor o el profesor del curso informará sobre la ocurrencia a la comisión de pruebas o al Director de la Escuela Profesional correspondiente.

CAPÍTULO V

De los sistemas de evaluación

Del Sistema de evaluación

Art 24: El sistema de evaluación se identifica con letras, y ésta corresponde a la naturaleza del curso.

⁴ *Ejemplo de cálculo, NF:*

Alumno que asiste 12/14 clases: 86% de asistencia, con nota NA= 10

Aplicando la fórmula:

$$NF = 10 + (1) (20 - 10/5) = 12 \text{ (doce)}$$

Alumno que asiste 10/14 clases: 72% de asistencia, con nota NA= 10 y NF = 10.

Alumno que asiste 26/28 clases: 93% de asistencia, con nota NA= 10.

Aplicando la fórmula:

$$NF = 10 + (1) (20 - 10/4) = 12.5, \text{ redondeando } 13 \text{ (TRECE)}$$



Resolución Rectoral No. 964

Lima, 23 JUN 2014

Art 25: Los sistemas de evaluación vigentes son:

Sistema	Pruebas de evaluación	Peso
A	Promedio de trabajos calificados	1
	Examen oral	1
B	Examen parcial	1
	Examen final	2
C	Promedio de prácticas	2
	Examen parcial	2
	Examen final	3
D	Promedio de prácticas o trabajos calificados	1
E	Promedio de trabajos calificados	2
	Promedio de prácticas	1
F	Examen parcial	1
	Examen final	2
	Promedio de prácticas o trabajos calificados	1
G	Examen parcial	1
	Examen final	1
	Promedio de prácticas o trabajos calificados.	1
H	Examen parcial	1
	Examen final	2
	Promedio de prácticas o trabajos calificados	2
I	Examen parcial	1
	Examen final	1
	Promedio de prácticas o trabajos calificados	2
J	Examen parcial	1
	Examen final	1
M	Examen parcial	2
	Examen final	3
	Promedio de prácticas o trabajos calificados	1
N	Evaluación del proceso de aprendizaje	1
	Trabajo Final	2

De los subsistemas de evaluación

Art 26: Los sistemas de evaluación que contemplan prácticas calificadas tendrán subsistemas designados por la letra "S" y los respectivos subíndices:

Subsistema de evaluación	N° de Prácticas programadas
S1	4
S2	5
S3	6 ó 7
S4	8



Resolución Rectoral No. 964

Lima, 23 JUN 2014

CAPÍTULO VI

Del proceso de registro de notas

Del Registro de Notas

Art 27: El profesor registrará las notas previamente en un acta digital, a través del Sistema Oficial de Administración Académica y, posteriormente, en un acta, documento oficial que el profesor entrega en la Oficina de Estadística de la Facultad, acompañada de la lista de asistencia y los cuadernillos de evaluación.

De la devolución de exámenes

Art 28: La Oficina de Estadística de la Facultad es la encargada de devolver los exámenes a los estudiantes.

De los reclamos en la calificación de los exámenes

Art 29: El alumno que no estuviese conforme con la calificación de su examen, podrá formular reclamo al profesor, en el formato correspondiente, exponiendo sus argumentos.

Art 30: El plazo para presentar reclamos es de tres (03) días útiles a partir de la fecha de publicación de los resultados. Una vez retiradas las pruebas en la Oficina de Estadística no se aceptarán reclamos.

Art 31: Vencido el plazo de presentación de reclamos, el Jefe de la Oficina de Estadística enviará los expedientes al profesor del curso, adjuntando un acta.

Art 32: Los reclamos implican que el profesor del curso o el profesor especialista revise nuevamente la calificación, cuya nota podrá ser ratificada o modificada, el expediente de reclamo y la prueba quedará en la Oficina de Estadística.

De los registros académicos

Art 33: La Oficina de Estadística de la Facultad enviará el Acta de Notas para el visto bueno del Director de la Escuela Profesional correspondiente, una copia del acta de la nota final publicada y la otra se entrega al profesor del curso.

Art 34: La Facultad enviará las actas a la Oficina de Registro Central y Estadística, ORCE, para el registro y elaboración del avance curricular y certificados de estudios de los alumnos, a más tardar quince (15) días después de concluido el examen sustitutorio.

- 7 -



Resolución Rectoral No. 964

Lima, 23 JUN 2014

De los Plazos para la entrega de actas de notas

Art 35: Los plazos para la entrega de actas de notas de las pruebas de evaluación y devolución de reclamos, son:

- Examen parcial, prácticas o trabajos: cinco (05) días calendario
- Examen final o sustitutorio : tres (03) días hábiles
- Reclamos : dos (02) días hábiles

CAPÍTULO VII

Del examen de regularización

Del examen de regularización

Art 36: El examen de regularización es aquel que puede ser solicitado por los alumnos que hubiesen cursado el décimo ciclo y adeuden hasta dos cursos obligatorios, cursados y no aprobados.

Art 37: El examen de regularización procede únicamente en las asignaturas del noveno o décimo ciclo del plan de estudios o en asignaturas cursadas por el estudiante en el último o penúltimo período académico.

De los requisitos

Art 38: Son requisitos para rendir el examen de regularización:

- a) Haber rendido por lo menos el 50% de las pruebas de evaluación,
- b) Tener una nota igual o mayor a seis (6.0) en el curso desaprobado, y
- c) Efectuar el pago por derechos del examen de regularización.

Del procedimiento

Art 39: Para rendir el examen de regularización el alumno presentará una solicitud al Decano, quien lo derivará al Director de la Escuela correspondiente para que designe un profesor especialista, el cual no debe haber sido profesor de la asignatura desaprobada por el alumno; quien tomará el examen y entregará la nota en un plazo máximo de treinta (30) días después de haber sido designado.



Resolución Rectoral No. 964

Lima, 23 JUN 2014

Del registro de notas

Art 40: El resultado del examen será enviado por el Director de la Escuela Profesional correspondiente a la Oficina de Estadística de la Facultad, para su registro en el ciclo académico vigente y realice el trámite, con el visto bueno del Decano, ante la ORCE.

Del número de exámenes permitidos

Art 41: El alumno que resultase desaprobado, podrá solicitar un nuevo examen, después de transcurridos dos (02) meses contados a partir de la fecha en que rindió el examen de regularización.

Art 42: En caso de una segunda desaprobación, el alumno deberá matricularse en el curso en el período inmediato, sin derecho a otro examen de regularización.

DISPOSICIONES FINALES

Primera : Cada Facultad podrá exigir requisitos adicionales de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento.

Segunda : ORCE podrá emitir un Certificado de Notas Literal o Numérico a solicitud del interesado, de acuerdo al presente Reglamento.

Tercera : El presente Reglamento se aplicará a partir del periodo académico 2014-2.

Cuarta: Deróguese todas las disposiciones que se oponen al presente Reglamento.

